



BOLETIN OFICIAL

B.O.M.Nº580/2025

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D'Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaria de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. De Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 09
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 13
Secretaría de Salud.....	Pág. 15
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 17

Contratos	Pág. 21
------------------------	---------

• Legislativo

Concejo Deliberante

Ordenanzas.....	Pág. 22
-----------------	---------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0353–31 de Marzo de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0390/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, se da inicio a las presentes actuaciones a fin de otorgar una bonificación extraordinaria por única vez a los agentes que se detallan en el Anexo I que se adjunta al presente;

Que, la misma se debe a los trabajos de organización y desarrollo del evento que se realizó durante las Fiestas Patronales de Villa Lía, que tuvieron lugar los días 22 y 23 de marzo;

Que, la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que, la misma cuenta con la aprobación de la Secretaría Hacienda, tal como obra en el presente expediente;

Que, es atribución del Sr. Intendente en uso de sus facultades, retribuir a su personal con una bonificación;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese, una bonificación por única vez, a los agentes que se detallan en el Anexo I que acompaña el presente, el cual forma parte integrante e indivisible del mismo, por los trabajos realizados en el marco del festejo de las Fiestas Patronales de la localidad de Villa Lía los días 22 y 23 de marzo de 2025.



B.O.M N° 580/2025

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Daiana Gopundry Fernandez.

ANEXO I

BONO PATRONALES 2025

LEG	AGENTE	DIAS TRABAJADOS	IMPORTE POR DIA	TOTAL
1412	TROUSSEL JULIO	1	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00
1581	CAGNONE JOSE LUIS	1	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00
1678	FANTI CESAR	1	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00
1812	VILLALVA MARCELA	1	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00
2137	MIRANDA FRANCISCO	2	\$ 30,000.00	\$ 60,000.00
2463	CARDOZO PEDRO DANIEL	1	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00
2876	GUZMAN SANTIAGO	2	\$ 30,000.00	\$ 60,000.00
2962	FARIAS LUCAS	1	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00
3082	PIÑON MARIA LUZ	1	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00
3498	GUERRIERI JULIAN	2	\$ 30,000.00	\$ 60,000.00
3786	LEDESMA MARCOS	2	\$ 30,000.00	\$ 60,000.00

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Daiana Gopundry Fernandez.



Decreto N°0518—30 de Abril de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1515 D/2023, la Ordenanza N° 3.796/13, la Ley 24.320 y la necesidad de regularizar el dominio de tierras en el Partido de San Antonio de Areco y;

CONSIDERANDO:

Que es una política definida de la actual gestión municipal facilitar el acceso a la tierra y a la vivienda de los habitantes del Partido utilizando todas las herramientas legales que permitan a este Municipio avanzar en políticas públicas de vivienda con fines sociales, entre ellas, las que permiten facilitar a sectores imposibilitados económicamente de abonar los costos de escrituración y los trámites necesarios a tal fin;

Que ciertos inmuebles sin estar regularizados dominialmente pueden subsanarse recurriendo a la aplicación de la Ley nacional N° 24.320, que da potestad a los Municipios de adquirir inmuebles que demuestren la efectiva posesión pública, pacífica e ininterrumpida;

Que en ese marco, la Sra. Lidia Susana Dejòn, DNI N° 11.946.640 ha ejercido actos de posesión en los términos del artículo 1.928 CCy C respecto del inmueble con nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. D – Manzana 4- Pc. 6 ; ubicado en la calle Luis María Roberto N° 28 del B° Prado de nuestro partido, tal como se acredita con la documentación obrante en el presente;

Que a fs. 11 obra información de la Oficina de Catastro y Obras particulares Municipal sobre la titularidad del inmueble a nombre del Sr. José Prado;

Que a fs. 17/22 consta la publicación de los edictos correspondientes, con fecha 07/08/09 de Enero de 2025 respectivamente sin haberse presentado ni los titulares de dominio ni terceros con igual o mejor derecho en defensa de los mismos;

Que a fs 23/27 se agregan Copias del plano de mensura división N° 95-31-48 certificado por ARBA donde se encuentra el inmueble que se pretende prescribir la valuación fiscal del mismo y copia de la Ordenanza 3796/2013



B.O.M N° 580/2025

Que la Municipalidad de San Antonio de Areco en virtud de la aplicación de la ley 24.320, resulta ser continuadora de la posesión del inmueble, a través de la cesión de acciones y derechos posesorios, conforme se acredita a fs. 28 en el contrato de Cesión de derechos y acciones posesorias de fecha 22 de Abril de 2025 entre la Sra. Lidia Susana Dejón, DNI N° 11.946.640 y la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que, en virtud de la accesión de la posesión ejercida por los antecesores del Municipio y habiéndose computado el plazo establecido por el art. 1899 del CCyCN, corresponde declarar operada la prescripción adquisitiva del inmueble a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, en los términos del art. 2º de la Ley 24.320;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, la ley 24.320 y la Ordenanza 3796/13;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Aceptase la cesión de los derechos posesorios del inmueble identificado según plano de mensura y división N° 95-31-48 como Nomenclatura catastral : **Circ. I- Secc. D – Manzana 4- Pc. 6;** partida inmobiliaria N° 95-4131 ; efectuada por la Sra. Lidia Susana Dejón, DNI N° 11.946.640 a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, en los términos de la Ordenanza N° 3796/13.

ARTÍCULO 2º: Declarase operada la prescripción adquisitiva, en los términos de los artículos 1899 del CCyCN y 2º de la Ley 24320, a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco del inmueble ubicado en la ciudad y partido de San Antonio de Areco, identificado Como: **Circ. I- Secc. D – Manzana 4- Pc. 6;** partida inmobiliaria N° 95-4131 cuya superficie total es de 394,10 m2.



ARTÍCULO 3º: Requiérase a la Escribanía General de Gobierno que arbitre los medios necesarios a los efectos de proceder a la protocolización de las presentes actuaciones, a la correspondiente inscripción de derecho adquirido por la Municipalidad y a la cancelación del derecho de dominio antecedente en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo.

Decreto N°0527—05 de Mayo de 2025-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0484/25 y N° 14.809/25 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4847/25:** “Establézcase un régimen de moratoria para la regularización de deudas que por las tasas, derechos y gravámenes fijados por Ordenanza Fiscal, posean los contribuyentes ante la Municipalidad de San Antonio de Areco”, sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los treinta días del mes de abril de 2025.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.



B.O.M N° 580/2025

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial.
Cumplido, Archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo.

Decreto N°0528—05 de Mayo de 2025-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0510/25 y N° 14.820/25 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4848/25:** Aféctese para el inmueble identificado catastralmente como Circ. I, Sec C, Qta 67, Mz 67 A, Pc 1 de Municipalidad de San Antonio de Areco, como uso exclusivo para la localización dl Centro de Desarrollo Infantil (CDI), sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los treinta días del mes de abril de 2025.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial.
Cumplido, Archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo.



Secretaría de Hacienda

Decreto N°0519–30 de Abril de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0011-R/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. RODRIGUEZ ENRIQUE ARIEL responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 11739 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta.17, Mza.17 G, Parc. 3, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad la hija del solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 la propiedad se encuentra a nombre del solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M N° 580/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por el Sr. RODRIGUEZ ENRIQUE ARIEL responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 11739 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta.17, Mza.17 G, Parc. 3 SP., propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B), de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0011-R/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot

Decreto N°0521—30 de Abril de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0238/2025, y,

CONSIDERANDO:



Que, es necesario contar con personal idóneo para desempeñarse dentro del área de la Dirección de Ingresos Públicos, bajo la órbita de la Secretaría de Hacienda, atento la creciente actividad dentro de dicha área y la vacante producida por la renuncia de la agente Benitez Salomé, que tramita por ante expediente administrativo N° 4102-0391/2025;

Que, la Srta. AYALA LOURDES, ha demostrado contar con el conjunto de conocimientos y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, atento las funciones que desempeñará, se le otorgará una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de "Disponibilidad", del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Designese a partir del 7 de marzo de 2025, a la Srta. AYALA LOURDES ESMERALDA (M.I. N° 47.023.135, Legajo Personal N° 3817), como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo, categoría tres (3), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, dentro de la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 2º. Otórguese para la designación del artículo precedente, a partir del 7 de marzo de 2025, una bonificación de carácter no remunerativo del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico en concepto de "Disponibilidad".



B.O.M N° 580/2025

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0517- 30 de Abril de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0192/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MELANIA RUTH, FERNÁNDEZ C.U.I.T N° 27-34372746-7 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y ACCESORIOS PARA PILETA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 5 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 580/2025

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 10 de marzo de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y ACCESORIOS PARA PILETA” (nombre de fantasía: “Todo Limpio”) propiedad de la Sra. MELANIA RUTH, FERNÁNDEZ C.U.I.T. N° 27-34372746-7 con domicilio comercial en calle Vieytes N° 305, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 81; Parcela: 13 F**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MELANIA RUTH, FERNÁNDEZ por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



Secretaría de Salud

Decreto N°0522- 30 de Abril de 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0290/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, la Dirección del Hospital Zerboni, solicita se de ingreso a personal idóneo para desempeñarse como personal administrativo, atento a la necesidad de cubrir la vacante producida por la licencia sin goce de haberes que cursa la agente Nuñez Lorena mediante expediente administrativo N° 4102-0179/2025;

Que, el Sr. DIAZ JEREMIAS NAHUEL, ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 25 de marzo de 2025 y hasta tanto dure la licencia sin goce de haberes que cursa la agente Nuñez Lorena (LP N° 3516), como personal mensualizado al agente DIAZ JEREMIAS NAHUEL (M.I. N° 39.827.926; Legajo Personal N° 3411), para desempeñarse como personal administrativo, categoría tres (3), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.



B.O.M N° 580/2025

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del Artículo precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°0520- 30 de Abril de 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0252/2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Deportes, realizara el “Torneo de Interclubes Edición 2025”, que se llevara a cabo en los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto , Septiembre, Octubre y Noviembre de 2025.

Que dicha actividad actúa como modalidad integradora de los diferentes Clubes, incluyendo a las Localidades de Villa Lía y Duggan.

Que el Torneo de Interclubes busca generar un espacio de recreación, encuentro y sociabilización entre los ciudadanos y ciudadanas de nuestra localidad.

Que es intención del Intendente Municipal apoyar las actividades Deportivas y Culturales.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el Torneo de Interclubes Edición 2025, que se realizara en los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2025.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación.

- **JURISDICCION:** 1110156000- Secretaria de Educación y Deportes.
- **CATEGORIA PROGRAMATICA:** 18.00.00- Eventos Educativos y Deportivos.
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 110- Tesoro Municipal.
- **PARTIDA:** 3.9.1.0- Servicio de Ceremonial



B.O.M N° 580/2025

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Deportes, Secretaria de Hacienda y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sandra Rezolino.

Decreto N°0524- 30 de Abril de 2025-**VISTO** los Expedientes Administrativos N° 4102-0435/2022 y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 0262/25 se acepta la renuncia de la docente CLANCY, María Marcela a su cargo de preceptora titular en el turno tarde, a partir del 10 de febrero del 2025 por razones particulares;

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que la docente MACHADO, Cecilia ha solicitado cambiar su cargo de maestra de sala titular en el turno tarde al cargo de preceptora titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal "Arroz con Leche", habiendo sido autorizada por la Sra. Secretaria de Educación y Deportes como tal obra en al acta adjunta a fs. doscientos setenta y uno (271);

Que a fs. doscientos setenta y dos (272) se adjunta el Decreto N° 0687/18 por el cual la docente MACHADO fue designada como maestra de sala turno tarde;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Modifíquese el cargo a la docente MACHADO CECILIA BELEN (MI. N° 35.800.009, Legajo Personal N° 2714) a partir del 10 de febrero de 2025, quien se desempeñaba como maestra de sala titular turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche” para desempeñarse como preceptora titular en el turno tarde en la misma institución.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0525- 30 de Abril de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0118/22, y

CONSIDERANDO:

Que la docente TUCHI ESNAOLA, Andrea fue citada a una nueva Junta Médica, la cual dictaminó la continuidad del cambio de función por un periodo de seis (6) meses;

Que la docente TUCHI ESNAOLA no debe estar frente a alumnos, según artículo 121º del Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.579;

Que la Secretaría de Educación y Deportes junto a la Coordinación de Tercera Edad, Discapacidad y Diversidad determinan que la docente TUCHI ESNAOLA continúe realizando tareas administrativas en el turno mañana en la Coordinación de Tercera Edad, Discapacidad y Diversidad;

Que es necesario cubrir el cargo de maestra de sala en el Jardín Maternal Municipal “Garabato” para continuar brindando la atención de los niños que asisten a los distintos establecimientos educativos municipales;

Que la docente FRAGOLA, Lidia Estefania se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, cumpliendo con los requisitos necesarios para cubrir dicha licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada han tomado conocimiento;



B.O.M N° 580/2025

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la continuidad del cambio de función a la docente TUCHI ESNAOLA ANDREA (M.I N° 30.773.199, Legajo Personal N° 9479) como maestra de sala titular en el turno mañana, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

ARTICULO 2º. Aféctese a la docente TUCHI ESNAOLA ANDREA (M.I N° 30.773.199, Legajo Personal N° 9479) al desempeño de funciones en la Coordinación de Tercera Edad, Discapacidad y Diversidad en el turno mañana donde llevara a cargo tareas administrativas.

ARTICULO 3º. Désígnese a la docente FRAGOLA LIDIA ESTEFANIA (M.I N° 40.978.389, Legajo Personal N° 9730) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 01 de febrero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025 , en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5 º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez



- **Contratos**

- **CONTRATO DE SERVICIO** – 14 de Abril de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. (AGRIMENSORA). Martin Maria Fernandez, quien se compromete a llevar a cabo la confección del plano de mensura de parcelas afectada al programa Acceso al Suelo “RAICES”. Los inmuebles se encuentran identificados catastralmente como Circ. I – Secc. C - Qta. 53 - Mza. 53. M – Pcs. 1A y 2A, según detalle de Expediente N°4102-1328/2023.*
Duracion: Vigencia 24 meses-----
- **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO** – 15 de Abril de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Martin Maria Fernandez, quien se compromete a llevar a cabo la confeccion de plano de PH identificado catastralmente como Circ. I – Sec. C – Qta.28 – Mz. 28 A – Pc. 5, según detalle de Expediente N°4102-0130/2025*
Duracion: Vigencia 24 meses-----
- **CONTRATO DE CESION DE DERECHOS Y ACCIONES POSESORIAS** – 22 de Abril de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Lidia Susana Dejon, quien convinene a celebrar el presente contrato de derechos y acciones posesorias sobre el inmueble designado catastralmente como: Circ. I- Secc. D – Mz. 4 – Pc. 6. Pda. Inmuebel 095 – 4131. Del Barrio Prado de San Antonio de Areco, según detalle de Expediente N°4102-1515- D/2023*



B.O.M N° 580/2025



Concejo Deliberante

Ordenanzas

REGISTRADA BAJO EL N°4847/2025- 30 de Abril de 2025- **VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-0484/25, y

CONSIDERANDO:

Que, nuestro país se encuentra atravesando una crítica situación económica y social, la cual -entre múltiples problemáticas- afecta el normal cumplimiento de las obligaciones fiscales a los contribuyentes de San Antonio de Areco;

Que, el Activo Crediticio Municipal asciende a la suma de \$3.264.761.187,76 a marzo de 2025, el cual continúa resultando extremadamente alto en relación al monto total del Presupuesto Anual;

Que, a partir del comportamiento de las Partidas de Recursos que componen los Ingresos No Tributarios y los índices de Cobrabilidad de los mismos, durante el ejercicio fiscal 2024 y lo que va del presente ejercicio, resulta necesario llevar adelante acciones con el objetivo de mejorar ambos indicadores y fortalecer los recursos económicos del Municipio;

Que, si bien el conjunto de políticas fiscales implementadas mostró un crecimiento en el índice de cobrabilidad de los Recursos Propios, los últimos meses del año 2024 y los primeros del año 2025 han evidenciado la dificultad de los contribuyentes para hacer frente al pago de sus obligaciones;

Que, en este contexto y con el objetivo de evitar una caída de los Ingresos, resulta imprescindible establecer un nuevo régimen de Moratoria acorde a las de pago de los contribuyentes y que les permita facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por mayoría, la siguiente

ORDENANZA:



ARTÍCULO 1°: Establecer un régimen de Moratoria, cuya vigencia será desde la promulgación de la presente hasta el 08 de agosto de 2025, para la regularización de las deudas que por las tasas, derechos y gravámenes fijados por la Ordenanza Fiscal 4829/24 posean los contribuyentes ante la Municipalidad, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 11° de dicha Ordenanza y sus modificatorias. Quedan exceptuadas del presente régimen las deudas originadas en programas de acceso a la tierra y/o vivienda.

ARTÍCULO 2°: Quedan alcanzadas por la presente Moratoria, las obligaciones vencidas o devengadas al momento de suscribir el convenio de moratoria, originadas por todas las tasas, derechos y gravámenes fijados por la Ordenanza Fiscal vigente, excluyendo las que se encuentren en instancia judicial.

ARTÍCULO 3°: Los contribuyentes acogidos a planes de pagos en cuotas, realizados con anterioridad al dictado del presente, podrán realizar una refinanciación exclusivamente por la deuda no abonada, gozando de los beneficios previstos en la presente.

ARTÍCULO 4°: Los contribuyentes que se acojan a la presente Moratoria, deben incorporar la totalidad de la deuda que por todo concepto posee con el Municipio, no aceptándose la cancelación parcial de las obligaciones en mora. Sin perjuicio de ello, podrá excepcionalmente autorizarse la cancelación parcial de las obligaciones en mora en aquellos supuestos que el contribuyente acredite con documentación fehaciente, las circunstancias para los cuales solicita la adhesión parcial a la moratoria. En tal caso, deberá adjuntarse al convenio la mencionada documentación y deberá constar en el mismo que el contribuyente continúa revistiendo el carácter de deudor por la deuda no sometida al presente régimen.

ARTÍCULO 5°: La presentación del acogimiento a la presente Moratoria importa el reconocimiento expreso e irrevocable de la deuda incluida en el plan de pagos, operando como causal interruptiva del curso de la prescripción respecto de la acción de cobro de los gravámenes. Asimismo, implica la renuncia a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieran corresponder con relación a los importes incluidos en la liquidación de la deuda a cancelar.

ARTÍCULO 6°: La caducidad de la Moratoria se producirá de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna por tener tres (3) cuotas impagas consecutivas o alternadas. Operada la caducidad, se perderán los beneficios acordados y los ingresos efectuados sin computar aquellos realizados en concepto de interés de financiación, serán considerados como pagos a cuenta de conformidad a lo establecido por el Artículo 48° de la Ordenanza Fiscal vigente, quedando habilitada de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa, la ejecución por la vía de apremio.

ARTÍCULO 7°: El beneficio de la presente Moratoria consiste en la reducción de intereses y multas de la deuda liquidada conforme a la Ordenanza Fiscal vigente y sus modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:



1) Convenios a celebrarse hasta el 10 de junio de 2025 inclusive:

a) CIENTO POR CIENTO (100%) DE INTERESES Y MULTAS de la deuda liquidada hasta el día de la suscripción, que no estuviera previamente convenida o deuda remanente de Moratorias preexistentes que hubieran caducado.

2) Convenios a celebrarse desde el 11 de junio de 2025 al 10 de julio de 2025 inclusive:

a) SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) DE INTERESES Y MULTAS de la deuda liquidada hasta el día de la suscripción, que no estuviera previamente convenida o deuda remanente de Moratorias preexistentes que hubieran caducado.

3) Convenios a celebrarse desde el 11 de julio de 2025 hasta el 08 de agosto de 2025 inclusive:

a) CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE INTERESES Y MULTAS de la deuda liquidada hasta el día de la suscripción, que no estuviera previamente convenida o deuda remanente de Moratorias preexistentes que hubieran caducado.

ARTÍCULO 8°: La forma de pago de la presente Moratoria es a través de los siguientes planes, a opción del contribuyente:

1) Pago Contado: El vencimiento para la cancelación de la deuda regularizada al contado en un (1) solo pago se producirá a los cinco (5) días de la fecha de entrega de la boleta de pago.

2) Pago en hasta 3 cuotas: La modalidad de pago en hasta tres cuotas mensuales se realizará sin intereses. El vencimiento para el pago de la primera cuota se producirá a los cinco (5) días de la fecha de la entrega de la boleta de pago. El/los pagos restantes vencerán en forma mensual y consecutiva el día diez (10) de cada mes o el inmediato posterior hábil.

3) Pago mensual en hasta 12 cuotas: Esta modalidad de pago se hará con la aplicación del dos y medio por ciento (2,5%) de interés mensual. El vencimiento para el pago de la primera cuota se producirá a los cinco (5) días de la fecha de la entrega de la boleta de pago. El/los pagos restantes vencerán en forma mensual y consecutiva el día diez (10) de cada mes o el inmediato posterior hábil.

4) Pago mensual en hasta 18 cuotas: Esta modalidad de pago se hará con la aplicación del tres por ciento (3%) de interés mensual. El vencimiento para el pago de la primera cuota se producirá a los cinco (5) días de la fecha de la entrega de la boleta de pago. El/los pagos restantes vencerán en forma mensual y consecutiva el día diez (10) de cada mes o el inmediato posterior hábil.

5) La cuota mensual de ningún convenio podrá ser inferior a cinco mil pesos (\$ 5.000).



ARTÍCULO 9°: El plan de pagos establecido en el artículo 8° será aplicable a la deuda que el infractor registre en el Juzgado de Faltas Municipal, con una quita del treinta por ciento (30%) cuando se realice en un (1) pago.

ARTÍCULO 10°: Para los casos de bajas comerciales retroactivas (ya sea de oficio dictadas por acto resolutivo del Departamento Ejecutivo o a solicitud de su titular) que se encuentren pendientes de resolución por registrar deuda de Tasa de Seguridad e Higiene, sus titulares podrán adherirse al presente régimen de moratoria por el período adeudado hasta la fecha de cese de actividades.

ARTÍCULO 11°: Será autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Hacienda a través del área de Ingresos Públicos, así como la Asesoría Letrada para las deudas que tienen causas judiciales en trámite.

ARTÍCULO 12°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°4848/2025- 30 de Abril de 2025- **VISTO:** El expediente administrativo N°4102-0510/25, y

CONSIDERANDO:

Que, en la necesidad de crear políticas de Estado que permitan reducir el déficit habitacional, en el año 2017 el Municipio de San Antonio de Areco suscribió un Convenio Urbanístico con la familia Irazú, en un inmueble de su propiedad designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quinta 64, Parcela 1;

Que, para la creación y ampliación de zonas residenciales, corresponde la cesión de superficies destinadas a espacios verdes de uso público y a reservas para localización de equipamiento comunitario (con la instrumentación de este Convenio surge un proyecto de loteo corresponde);

Que, a tales efectos, se confeccionó el correspondiente plano de MENSURA, DIVISIÓN, CESIÓN DE CALLE Y OCHAVAS del cual surge como Parcela 1 de la Manzana 67a de la circunscripción I, Sección C, Quinta 67, una superficie destinada a espacio verde libre y público de 1533.36m², todo lo cual fue aprobado por ARBA el 4/5/2021 bajo el número 095 11 2021;

Que, en este sentido, el artículo 56 del Decreto-Ley 8912 establece que al crear o ampliar núcleos urbanos, los propietarios de los predios involucrados deberán ceder gratuitamente las superficies destinadas a espacios circulatorios, verdes, libres y públicos y a reservas para la localización de equipamiento comunitario de uso público;

Que, además, el artículo 2° del Decreto-Ley 9533/1980 establece que constituyen bienes del dominio municipal las parcelas que se constituyan para equipamiento comunitario de acuerdo a la Ley 8912;



B.O.M N° 580/2025

Que, por ello, esta parcela fue designada en el año 2021 para la localización del Centro de Desarrollo Infantil (CDI) en el marco del “Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo infantil” suscripto con la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación;

Que, el Gobierno Nacional dejó sin efecto dicho programa, por lo que en la actualidad el Municipio se encuentra gestionando ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el financiamiento para culminar con la obra en cuestión;

Que, para ello es necesario generar los instrumentos legales que aseguren la afectación de dicha parcela para el emplazamiento de un “Centro de Desarrollo Infantil”;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y normas complementarias.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Aféctese parte de la superficie del inmueble municipal identificado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.67, Mza.67a, Pc.1 que surge del plano de mensura 95-11-2011 como de uso exclusivo para la localización del Centro de Desarrollo Infantil (CDI), según Anexo I.

ARTÍCULO 2°: La modificación de esta Ordenanza requerirá la mayoría especial de 2/3 previstas en el artículo 141 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 3°: De forma.-